



**VISTOS:**

La Hoja de Envío N° D2325-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 09 de agosto de 2023; Oficio N° D707-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 09 de agosto de 2023; Informe N° D651-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 08 de agosto de 2023; Informe N° D83-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 07 de agosto de 2023; Oficio N° D729-2023-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 04 de agosto de 2023 (Exp. N° 775-2023-48366); Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1737, de fecha 08 de agosto de 2023; Resolución de Gerencia General Regional N° D243-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 04 de agosto de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante **Oficio N° D729-2023-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 04 de agosto de 2023 (Exp. N° 775-2023-48366)**; el **Ing. William Ruiz Leiva – Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones**, señala que mediante **Resolución de Gerencia General Regional N° D243-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 04 de agosto de 2023**, se ha RESUELTO de FORMA TOTAL el Contrato N° 009-2022-GR.CAJ-GGR, derivada de la Licitación Pública N° 004-2022-GR.CAJ – Primera Convocatoria, de fecha 31 de mayo de 2022, cuyo objeto fue la ejecución de la obra **“REMODELACION DE AULA; ADQUISICION DE EQUIPO DE AULA Y MOBILIARIO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO 13 DE JULIO DE 1882, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA SAN PABLO, REGION CAJAMARCA”**; (...) dando lugar a que la Gerencia Regional de Infraestructura disponga que durante los **días 09 y 10 de agosto del presente año se realice la Constatación Física e Inventario de la obra**, con la participación de la



comisión designada por la entidad y con la intervención de Notario Público. En tal sentido, **solicita ENCARGO INTERNO**, siendo el **objeto** realizar el **pago honorarios del Notario Público por su participación en el acto de constatación física e inventario de obra**, dicho encargo será a nombre de la Señorita **Ing. ROSA BEATRIZ CUBAS DE LA TORRE** – servidora CAS adscrita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, por el monto de **S/6,100.00 (Seis mil cien y 00/100 Soles)**;

Que, mediante **Informe N° D83-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 07 de agosto de 2023**, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio – Asistente Logístico, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala: "El presente anticipo se enmarca en lo dispuesto por el literal **d**), del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; toda vez que existe restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, por lo tanto no cabe la necesidad de realizar una indagación de mercado, debido a que no es un servicio común a contratar y **se tiene establecido costos por el servicio de notaría**;

Que, asimismo, con **Informe N° D65-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 08 de agosto de 2023**, el Director de Contabilidad señala: que el numeral 5.7 del punto V de la norma b) de la referencia, literalmente dispone que: "*El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados*"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "*Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. Siendo importante precisar que "El responsable NO puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad"*"; (...) se deberá seguir con el trámite correspondiente de dicho encargo interno Solicitado por la SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES, con OFICIO N° D729-2023- GR.CAJ-GRI/SGSL, donde solicita Encargo Interno, a nombre de ROSA BEATRIZ CUBAS DE LA TORRES, para poder cubrir pagos de honorarios de notario público, por su participación para el acto de constatación física e inventario de obra, dicho encargo interno está siendo solicitado por un monto total de S/ 6,100.00 (Seis mil cien con 00/100 soles) Es cuanto informo a usted, para los fines consiguientes;

Que, con **Oficio N° D707-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 09 de agosto de 2023**, el Sub Gerente de **Presupuesto y Tributación**, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1737, de fecha 08 de agosto de 2023, la cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; asignados a la **Meta Presupuestal: 0095 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA**, por el monto de **S/ 6,100.00** (Seis mil cien con 00/100 Soles);

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad";

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido



por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023;

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se regirán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:- AUTORIZAR**, a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor de la servidora CAS señorita **Ing. ROSA BEATRIZ CUBAS DE LA TORRE – servidora CAS adscrita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones**, por el importe de **S/ 6,100.00** (Seis mil cien con 00/100 Soles); siendo el objeto pago honorarios del Notario Público por su participación en el acto de constatación física e inventario de la obra: **"REMODELACION DE AULA; ADQUISICION DE EQUIPO DE AULA Y MOBILIARIO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO 13 DE JULIO DE 1882, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA SAN PABLO, REGION CAJAMARCA"**, a llevarse a cabo días **09 y 10 de agosto del presente año**; según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
095	RECURSOS ORDINARIOS	2.3.26.1.2	GASTOS NOTARIALES	6,100.00
<b>TOTAL</b>				<b>6,100.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:- CONCEDER** a la servidora CAS señorita **Ing. ROSA BEATRIZ CUBAS DE LA TORRE – servidora CAS adscrita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones**, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del 11 de agosto de 2023, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER** que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y a la interesada, de acuerdo a Ley.

#### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN